



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/G1-0438/11/24

Oficio N°: SEMARNAT/ORMEX/0479/2025

Asunto: Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad B: Trámites subsecuentes

Toluca, México, a 30 de enero de 2025

MANUEL VILCHIS MARIN

Visto el estado que guarda el expediente abierto a nombre de MANUEL VILCHIS MARIN, con motivo del trámite SEMARNAT-03-020, Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad B: Trámites subsecuentes, recibido en esta Unidad Administrativa el día 28 de Noviembre de 2024, se procede a dictar el siguiente:

RESULTANDO

1. Con fecha 28 de Noviembre de 2024, se recibió en esta Unidad Administrativa, el trámite SEMARNAT-03-020, Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad B: Trámites subsecuentes.

2. Previa revisión de la documentación que se anexó a la solicitud de mérito, se observaron diversas omisiones, por lo que mediante oficio N° SEMARNAT/ORMEX/6377/2024 de fecha 03 de Diciembre de 2024, con fundamento en los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se dictó acuerdo por el que se requirió al interesado aclarara las siguientes observaciones:

-- CON EL FIN DE QUE ESTA OFICINA DE REPRESENTACION ESTE EN POSIBILIDAD DE DAR TRAMITE A SU PETICION, DEBERA PRESENTAR COPIA SIMPLE DE LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE LOS INFORMES ANUALES PRESENTADOS, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTICULOS 56, 57, 58 Y 69 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE.

CONSIDERANDO

I. Que esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 10 fracciones XXVI y XXXVII y 14 fracción XVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 3A fracción VII, inciso a; 9 fracciones XXIII y XXV, 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.





Gobierno de
México

Medio Ambiente
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/G1-0438/11/24

Oficio N°: SEMARNAT/ORMEX/0479/2025

Asunto: Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad B: Trámites subsecuentes

Toluca, México, a 30 de enero de 2025

II. El petionario C. MANUEL VILCHIS MARIN, acreditó su personalidad para presentar el trámite de SEMARNAT-03-020 Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad B: Trámites subsecuentes.

III. Con la finalidad de resolver sobre la procedencia de la vía, se entra en el análisis de las disposiciones jurídicas que rigen el procedimiento del SEMARNAT-03-020, Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad B: Trámites subsecuentes, que se encuentran establecidas en los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; concluyéndose en consecuencia que la vía utilizada con la solicitud de mérito, corresponde a la establecida por la disposición arriba indicada.

IV. Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos previstos por los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, a continuación se transcribe dicho precepto que a la letra dice:

Artículo 104. Las solicitudes de remisión forestal contendrán:

I. Para realizar el trámite por primera vez:

- a) Número y fecha de autorización o de la constancia de aviso de aprovechamiento o plantación o, en su caso, de la autorización del Cambio de uso de suelo, o de la constancia de Terrenos diversos a los forestales, o de la notificación de sanidad, o de la notificación de riesgo a los Ecosistemas forestales, así como Código de identificación;
- b) Cantidad de remisiones solicitadas;
- c) Tipo de Materia prima o Producto forestal, así como su género, cantidad aprovechada y saldos correspondientes, ambos expresados en la unidad de medida que corresponda, conforme al artículo 32 del presente Reglamento, y
- d) En su caso, la equivalencia de materia prima transformada correspondiente, y

II. Para trámites subsecuentes, además de lo previsto en los incisos b) y c) de la fracción anterior, se deberá señalar:

- a) Número y fecha de oficio de la entrega de las remisiones inmediatas anteriores;
- b) Relación de las remisiones no utilizadas y de las canceladas, y
- c) Volumen extraído acumulado y saldos de la anualidad correspondiente.

Artículo 105. A la solicitud señalada en el artículo anterior, se adjuntará la documentación siguiente:

I. Cuando el trámite se realice por primera vez a través de un representante legal, el instrumento jurídico con el que se acredite su personalidad. Para los trámites subsecuentes, sólo se presentará cuando cambie el representante legal;

II. Las remisiones no utilizadas y las canceladas, tratándose de trámites subsecuentes;

III. La relación de marqueo que muestre la distribución de Productos forestales, incluyendo el volumen autorizado en el Programa de manejo forestal, así como saldos, únicamente cuando se trate de aprovechamientos forestales maderables, y





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/G1-0438/11/24

Oficio N°: SEMARNAT/ORMEX/0479/2025

Asunto: Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad B: Trámites subsecuentes

Toluca, México, a 30 de enero de 2025

IV. Copia de la constancia de recepción del informe a que se refieren los artículos 56, 57 y 58 del presente Reglamento, cuando se trate de aprovechamientos de Recursos forestales maderables, no maderables o de Plantaciones forestales comerciales.

Recibida la solicitud, la Secretaría procederá a la destrucción inmediata de los documentos a que se refiere la fracción II del presente artículo. En el caso de la Comisión, remitirá dichos documentos a la Secretaría para su destrucción.

Para cumplir con las observaciones señaladas el interesado mediante escrito de fecha 20/01/25, ingresado a esta Unidad Administrativa el 20/01/25, indicó lo siguiente:

- NO DIO CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO, YA QUE NO PRESENTO COPIA DE LOS INFORMES ANUALES PRESENTADOS ANTERIORMENTE.

Ahora bien, con vista en las manifestaciones vertidas por el interesado para subsanar las omisiones o imprecisiones que fueron detectadas por parte de esta autoridad administrativa, se advierte que con la información presentada y las explicaciones expuestas, no logró aclarar y desvirtuar las inconsistencias que fueron observadas, toda vez que:

NO DIO CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO, YA QUE NO PRESENTO COPIA DE LOS INFORMES ANUALES PRESENTADOS ANTERIORMENTE.

Con base en lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción XV; 16 fracción VII; 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 10 fracción XXXVII y 14 fracción XVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; así como 3A fracción VII, inciso a; 9 fracción XXIII, 33, 34 y 35 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. NO SE OTORGAN las remisiones forestales que solicita MANUEL VILCHIS MARIN, por las razones expuestas en el considerando de esta resolución. Lo anterior sin perjuicio de su derecho de presentar otra solicitud en el que se cumplan los requisitos que para tal efecto establecen los artículos 104





Gobierno de
México

Medio Ambiente

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

Bitácora: 15/G1-0438/11/24

Oficio N°: SEMARNAT/ORMEX/0479/2025

Asunto: Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales. Modalidad B: Trámites subsecuentes

Toluca, México, a 30 de enero de 2025

y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, se hace de su conocimiento que contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto por el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a MANUEL VILCHIS MARIN, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Así lo acordó y firma EL TITULAR, ING. ANTONIO REYNA CABRERA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos arriba citados, así como 32 Bis fracciones I y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracciones III y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2 fracción XXX, 19 fracciones XXIII y XXV, y 38, 39 y 40 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en vigor.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. - EXPEDIENTE

ARC*MMH*VVM*JEMM*

